



OTORGA SUBSIDIOS ADICIONALES DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A TRES PERSONAS DAMNIFICADAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 174, (V. Y U.), DE 2005, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, DE LA COMUNA DE ARAUCO, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 13 MAY 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3313

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 2.060, del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 11 de abril de 2012, que aprueba selección de 122 proyectos de la Provincia de Arauco, para Llamado en Condiciones Especiales de Proyectos de Construcción en Sitio Propio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I, para la atención de familias damnificadas de la Región del Biobío;
- e) El Ord. N° 11.725, de fecha 01 de diciembre de 2014, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, en el que solicita asignar directamente recursos adicionales para tres personas de la comuna de Arauco, beneficiadas con subsidios habitacionales, conforme la Resolución Exenta citada en el Visto d) precedente, pertenecientes a los proyectos denominados "FSV CSP Laraquete II" y "Laraquete V";
- f) El Ord. N° 220, de fecha 07 de abril de 2015, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que recomienda aprobar el incremento en los montos de subsidio solicitado en el Oficio citado en el Visto e), y

CONSIDERANDO:

- a) Que las tres personas identificadas en el Oficio señalado en el Visto e) precedente, resultaron damnificadas producto del terremoto y posterior tsunami ocurrido el 27 de febrero de 2010, quedando sus viviendas en calidad de inhabitables.



- b) Que las personas identificadas en el Oficio señalado en el Visto e), fueron beneficiadas en la Resolución Exenta citada en el Visto d) de la presente Resolución, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio.
- c) Que mediante el Oficio citado en el Visto e), se solicita un incremento en los montos de subsidios habitacionales. Lo anterior, debido a la necesidad de implementar obras que atiendan a las condiciones de riesgo en que se encuentran emplazados los terrenos, correspondientes a zonas de inundación.
- d) Que a través del Oficio citado en el Visto f) de la presente Resolución, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda aprobar el incremento en los montos de subsidios solicitado en el Oficio señalado en el Visto e), indicando que las partidas a financiar son necesarias para la correcta ejecución de las tres viviendas que requieren de refuerzo estructural y los valores se ajustan en general a los precios de mercado.
- e) Que en el Oficio indicado en el Visto f), se señala que las cubriciones de las partidas, son de responsabilidad del SERVIU de la Región de Biobío y fueron aprobadas a través de Acta de la Comisión Técnica Evaluadora del mes de marzo de 2014.
- f) Que de acuerdo a lo señalado en los Considerandos precedentes, es necesaria la asignación de recursos adicionales para financiar el costo total de la obras, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a cada una de las personas indicadas en la nómina siguiente, beneficiarias del Programa Fondo Solidario de Vivienda, conforme la Resolución Exenta N° 2.060, del SERVIU de la Región del Biobío, de 2012, y de acuerdo a los montos que se indican:

N°	NOMBRE PROYECTO	CÓDIGO EN SISTEMA INFORMÁTICO RUKAN	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	COMUNA	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL (UF)
1	FSV CSP LARAQUETE II	74000	DIONISIO BENITO	ZAMBRANO	GONZÁLEZ	10459103	5	ARAUCO	130
2	FSV CSP LARAQUETE II	74000	MARIA DEL CARMEN	SÁEZ	RAMÍREZ	6679570	5	ARAUCO	130
3	LARAQUETE V	78882	DOMINGO	MUÑOZ	BURGOS	3969262	7	ARAUCO	130
TOTAL									390

2. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a un total de **390** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRAL
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- DITEC
- DIJUR
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCION AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO